

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa a la señora Juez que la Comisaria de Familia, actuando representante de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por acuerdo entre las partes, documento firmado por la demandante, el demandado y la Comisaria de Familia.

- NO se encuentran embargados los bienes que se llegaren a desembargar ni el remanente del producto de los embargados, para otro proceso.

A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre 18 de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

De acuerdo al informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispondrá:

- 1.- La terminación del proceso por acuerdo entre las partes.
- 2.- Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado.
- 3.- Se ordenará el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del proceso por acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentre vigentes. Líbrese oficios.

TERCERO: **DISPONER** el archivo definitivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación como histórico en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

